



Resolución Administrativa

Lima, 23 de septiembre de 2024.

VISTO:

El Informe Nº 1068-2024-OL-HEP/MINSA, de fecha 23 de septiembre de 2024, emitido por la Jefa de la Oficina de Logística; el Memorando Nº0837-2024-SF-HEP-2024, de fecha 23 de septiembre de 2024, emitido por la Jefa del Servicio de Farmacia; la Resolución Administrativa Nº 031 y 34-2024-OEA-HEP/MINSA, ambas emitidas por el Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración del Hospital de Emergencias Pediátricas; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Administrativa Nº 031-2024-OEA-HEP/MINSA, de fecha 28 de junio de 2024, la Oficina Ejecutiva de Administración, aprobó la cuarta modificación al Plan Anual de Contrataciones 2024 de la Unidad Ejecutora 031: del Hospital de Emergencias Pediátricas, donde se incluye el procedimiento de selección Adjudicación Simplificada para la **"Adquisición de Tubo de Aspiración Transparente de 7 Mm X 1.8 M"**; por el valor estimado de S/ 103.200.00 (Ciento Tres Mil Doscientos con 00/100 Soles), en la fuente de financiamiento de Donación y Transferencias;

Que, con Resolución Administrativa Nº034-2024-OEA-HEP/MINSA, de fecha 04 de julio de 2024, la Oficina de Administración, designa al comité de selección que conducirá el proceso de selección Adjudicación Simplificada Nº003-2024-HEP-MINSA "ADQUISICIÓN DE TUBO DE ASPIRACIÓN TRANSPARENTE DE 7 MM X 1.8 M";

Que, la convocatoria del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada para la "Adquisición de Tubo de Aspiración Transparente de 7 Mm X 1.8 M"; se publicó a través del SEACE, el 13 de agosto de 2024, según el cronograma:

Convocatoria	13/08/2024	13/08/2024
Registro de participantes(Electronica)	14/08/2024 00:01	21/08/2024 23:59
Formulación de consultas y observaciones(Electronica)	14/08/2024 00:01	15/08/2024 23:59
Absolución de consultas y observaciones(Electronica)	19/08/2024	19/08/2024
Integración de las Bases SEACE HEP	19/08/2024	19/08/2024
Presentación de ofertas(Electronica)	22/08/2024 00:01	22/08/2024 23:59
Evaluación y calificación SEACE HEP	26/08/2024	26/08/2024
Otorgamiento de la Buena Pro SEACE HEP	26/08/2024 08:30	26/08/2024

Que, el 23 de agosto de 2024, los miembros del comité de selección del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N°003-2024-HEP/MINSA "Adquisición de Tubo de Aspiración Transparente de 7 Mm X 1.8 M"; designados con Resolución Administrativa N°034-2024-OEA-HEP/MINSA, declaran DESIERTO el mencionado procedimiento, mediante Acta de Declaratoria de Desierto, de la misma fecha, por Unanimidad; siendo remitido el expediente de contratación y todo los actuados al Órgano Encargado de las Contrataciones por el presidente del comité de selección, mediante Informe N°01-2024-CSTAT-HEP/MINSA;

Que, a través del Memorando N°1699-2024-OL-HEP/MINSA, de fecha 13 de septiembre de 2024, la Jefa de la Oficina de Logística, remite el expediente del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N°003-2024-HEP/MINSA para la "Adquisición de Tubo de Aspiración Transparente de 7 Mm X 1.8 M" y todo los actuados, al Servicio de Farmacia, a fin que en su condición de área usuaria informe la persistencia de la necesidad, para proseguir con los actos administrativos consecuentes;

Que, la Jefa del Servicio de Farmacia, en atención al documento del párrafo precedente, emite el Memorando N°0809-2024-SF-HEP, con fecha de recepción 23 de septiembre de 2024, a través del cual manifiesta la persistencia de la necesidad de requerir la "Adquisición de Tubo de Aspiración Transparente de 7 Mm X 1.8 M", acotando que se gestione el proceso de compra con la mayor celeridad posible, a fin de garantizar la disponibilidad de dichos insumos críticos para la atención de nuestros pacientes; por lo que, a su vez alcanza las Especificaciones Técnicas correspondientes;

Que, con Memorando N°1765-2024-OL-HEP/MINSA, de fecha 23 de septiembre de 2024, la Jefa de la Oficina de Logística, indica sobre la reformulación del comité de selección, por lo que requiere a la Jefa del Servicio de Farmacia que en su calidad de área usuaria proponga dos miembros titulares del comité de selección los mismos que deben contar con sus respectivos suplentes; seguidamente, con Memorando N°837-2024-SF-HEP/MINSA, en la misma fecha la Jefa del Servicio de Farmacia propone a dos servidores para formar parte integrante del comité de selección;

Que, tal como obra en la parte análisis del Informe N°1468-2024-OL-HEP/MINSA, de fecha 23 de septiembre de 2024, emitido por la jefa de la Oficina de Logística, quien indica que su objetivo es la reconfiguración del comité de selección a cargo de conducir el procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N°003-2024-HEP/MINSA; debido a la desvinculación y/o culminación de actividades de la servidora MAGALY ANALI GONZALES LOPEZ, quien ha sido designada con Resolución Administrativa N°034-2024-OEA-HEP/MINSA, como segundo miembro titular del citado colegiado, por la razón que a la fecha ya no se encuentra desarrollando labores en la institución, ya no mantiene vínculo contractual. Asimismo, manifiesta que la servidora ADRIANA YOLANDA PONCE EYZAGUIRRE, quien ha sido designada Resolución Administrativa N°034-2024-OEA-HEP/MINSA, como presidente suplente del citado colegiado, ya no se encuentra desarrollando labores en la institución, debido a que ha cesado su tiempo de servicios en nuestra institución; por consiguiente, en la parte conclusiones y recomendaciones, solicita la reconfiguración del comité de selección a cargo de conducir el procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N°003-2024-HEP/MINSA para la "Adquisición de Tubo de Aspiración Transparente de 7 Mm X 1.8 M"; de acuerdo al siguiente detalle:



MIEMBROS TITULARES		MIEMBROS SUPLENTE	
MIRIAN JACQUELINE ROBLES ZAMUDIO	Presidente	GLORIA FLAVIA RAMIREZ	Presidente
GIANINA JUDITH QUISPE DAMAS	Primer Miembro	ROXANA BACILIA ORTIZ GARCIA	Primer Miembro
RAYZA FABIOLA ASCENCIO CHUQUIHUARA	Segundo Miembro	VERONICA ELIZABETH ESPIRILLA HUARSAYA	Segundo Miembro

Que, al respecto se tiene, el literal b) del Artículo 8° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece:

"El Área Usuaria, que es la dependencia cuyas necesidades pretenden ser atendidas con determinada contratación o, que, dada su especialidad y funciones, canaliza los requerimientos formulados por otras dependencias, que colabora y participa en la planificación de las contrataciones, y realiza la verificación técnica de las contrataciones efectuadas a su requerimiento, para su conformidad.

En el inciso 16.1 y 16.2 del Artículo 16° Requerimiento, del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece:

16.1 El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, sí como los requisitos de calificación; responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad.

16.2 Las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben formularse de forma objetiva y precisa por el área usuaria; alternativamente pueden ser formulados por el órgano a cargo de las contrataciones y aprobados por el área usuaria. Dichas especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben proporcionar acceso al proceso de contratación en condiciones de igualdad y no tienen por efecto la creación de obstáculos ni direccionamiento que perjudiquen la competencia en el mismo. Salvo las excepciones previstas en el reglamento, en el requerimiento no se hace referencia a una fabricación o una procedencia determinada, o a un procedimiento concreto que caracterice a los bienes o servicios ofrecidos por un proveedor determinado, o a marcas, patentes o tipos, o a un origen o a una producción determinados con la finalidad de favorecer o descartar ciertos proveedores o ciertos productos.

En el literal f), y j), del Artículo 2° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece:

f) Eficacia y Eficiencia. El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva



y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público (...)

j) Integridad. *La conducta de los partícipes en cualquier etapa del proceso de contratación está guiada por la honestidad y veracidad, evitando cualquier práctica indebida, la misma que, en caso de producirse, debe ser comunicada a las autoridades competentes de manera directa y oportuna.*

Que, sobre la designación de integrantes del comité de selección, el Reglamento de la Ley 30225, dispone en sus artículos 43° y 44°, los siguientes:

"Artículo 43° Órgano a cargo del procedimiento de selección

43.1. *El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones.*

43.2. *Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada, la Comparación de Precios y la Contratación Directa. En la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario.*

43.3. *Los órganos a cargo de los procedimientos de selección son competentes para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como para adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación, sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación."*

Artículo 44° Designación, suplencia, remoción y renuncia de los integrantes del comité de selección

44.1. *"El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación";*

44.3. *Para la conformación del comité de selección permanente solo es exigible que uno de sus integrantes sea representante del órgano encargado de las contrataciones.*

44.4. *Cuando la Entidad no cuente con especialistas con conocimiento técnico en el objeto de la contratación, puede contratar expertos independientes o gestionar el apoyo de expertos de otras Entidades a fin de que integren el comité de selección.*

44.5. *El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y su suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros.*



44.6. El órgano encargado de las contrataciones entrega al presidente del comité de selección el expediente de contratación aprobado, para que dicho comité se instale y elabore los documentos del procedimiento de selección y realice la convocatoria. (...)”

44.7 Los integrantes suplentes solo actúan ante la ausencia de los titulares. En dicho caso, la entidad evalúa el motivo de la ausencia del titular a efectos de determinar su responsabilidad, si la hubiere, sin que ello impida la participación del suplente; (...)

44.8 Los integrantes del comité de selección solo pueden ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, por cese en el servicio, conflicto de intereses u otra situación justificada, mediante documento debidamente motivado. En el mismo documento puede designarse al nuevo integrante, (...)

44.9 Los integrantes del comité de selección no pueden renunciar al cargo encomendado, salvo conflicto de intereses. En este caso, la renuncia se presenta por escrito detallando las razones que sustentan el conflicto de intereses. Incurre en responsabilidad el servidor que temeraria o maliciosamente alega un conflicto de intereses inexistentes con la finalidad de sustraerse del cumplimiento de sus obligaciones”;

Que, en merito a la solicitud de reconfiguración del Comité de Selección, requerida por la Jefa de la Oficina de Logística, con Informe N°1468-2024-OL-HEP/MINSA; y estando a los considerandos precedentes, de conformidad con las disposiciones de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones con el Estado y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias; así como también lo dispuesto a través de la Resolución Directoral N° 005-2024-DG-HEP/MINSA, de fecha 16 de enero de 2024, por el Titular de la Entidad, quien delegó facultades y/o atribuciones en Materia de Contrataciones del Estado, al Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración, entre ellos lo dispuesto en el literal d) del artículo 1°, de designar a los integrantes titulares y suplentes de los Comités de Selección, así como modificar su composición de acuerdo con las causales establecidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; se hace necesario, designar a los nuevos integrantes del comité de selección a cargo de conducir el procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N°003-2024-HEP/MINSA para la “Adquisición de Tubo de Aspiración Transparente de 7 Mm X 1.8 M”;

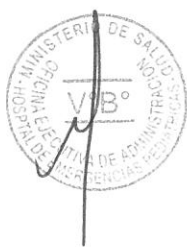
Con el visado, de la jefa de la Oficina de Logística del Hospital de Emergencias Pediátricas; y

De conformidad con Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF y el Reglamento de la Ley de Contrataciones aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, en armonía con las facultades conferidas a través de la Resolución Directoral N° 005-2024-DG-HEP/MINSA;



SE RESUELVE:

Artículo 1°.- RECONFORMAR EL COMITÉ DE SELECCIÓN que conducirá el proceso de selección **Adjudicación Simplificada N°003-2024-HEP-MINSA-2 “ADQUISICIÓN DE TUBO DE ASPIRACIÓN TRANSPARENTE DE 7 MM X 1.8 M”**, el cual estará integrado por los siguientes servidores públicos:



Nº	Nombres y Apellidos	Cargo	Miembro	Dependencia
1	MIRIAN JACQUELINE ROBLES ZAMUDIO	Presidente	Titular	Departamento de Enfermería
2	GIANINA JUDITH QUISPE DAMAS	Primer Miembro	Titular	Departamento de Enfermería
3	RAYZA FABIOLA ASCENCIO CHUQUIHUARA	Segundo Miembro	Titular	Oficina de Logística
4	GLORIA FLAVIA RAMIREZ	Presidente	Suplente	Departamento de Enfermería
5	ROXANA BACILIA ORTIZ GARCIA	Primer Miembro	Suplente	Departamento de Enfermería
6	VERONICA ELIZABETH ESPIRILLA HUARSAYA	Segundo Miembro	Suplente	Oficina de Logística

Artículo 2º.- NOTIFICAR la presente Resolución a los integrantes del Comité de Selección, designados en el Artículo 1º, a fin de ejercer sus funciones conforme a las facultades y responsabilidades establecidas en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias.

Artículo 3º.- DISPONER que la Oficina de Logística, remita el Expediente de Contratación al Comité de Selección designado en el Artículo 1º.

Artículo 4º.- ENCARGAR al Responsable de Elaborar y Actualizar el Portal de Transparencia la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Hospital de Emergencias Pediátricas: www.hep.gob.pe.



Regístrese, Comuníquese y Publíquese

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL DE EMERGENCIAS PEDIÁTRICAS

Lic. Fernando Javier Mendoza Puma
Director Ejecutivo de Administración

FJMP /oldm

Distribución:

- Oficina de Logística
- Servicio de Farmacia
- Responsable de Elaborar y Actualizar el Portal de Transparencia (Púb. Pág. Web)
- Miembros del Comité de Selección
- Archivo